

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES GRÁFICOS DE PRENSA Y TELEVISIÓN DE LA RIOJA (AiG), PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONTENIDOS GRÁFICOS EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, EN EL EJERCICIO 2022

En Logroño, a 14 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, don Celso González González, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto de la Presidenta 7/2020, de 24 de agosto de 2020, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR 133, de 6 de noviembre de 2019), y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1, apartado k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Fernando Díaz Uriel, en calidad de presidente de la Asociación de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión de La Rioja (en adelante, AiG), aprobado en acta de 15 de abril de 2022, en nombre y representación de la misma, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 20.1 de la Constitución Española recoge el derecho fundamental de información de los ciudadanos.

SEGUNDO. Que el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de La Rioja reconoce a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma la titularidad de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución, correspondiendo a los poderes públicos autonómicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

TERCERO. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública asume la competencia en política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa del Gobierno de La Rioja, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada consejería.

CUARTO. Que el Gobierno de La Rioja considera la información gráfica como un contenido determinante para la promoción del derecho a la información de los riojanos, en auge con la irrupción de los nuevos estándares y patrones de comunicación y la consolidación de los medios y canales digitales.

QUINTO. Que la Asociación de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión de La Rioja (AiG) se constituye como asociación, sujeta a la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, con la finalidad de contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus asociados dentro del marco constitucional y el respeto a la ley.

SEXTO. Que AiG cuenta con 16 profesionales de la información gráfica e incluye entre sus fines atender y crear las necesidades de información, formación, investigación, asistencia técnica; y, en general, todas aquellas que garanticen unos niveles óptimos de calidad y seguridad en los productos y servicios prestados por las empresas y profesionales adheridos, además de clarificar la imagen empresarial, difundiendo la realidad de la misma ante la opinión pública a través de publicaciones, actos y de los medios de comunicación social.

SÉPTIMO. Que según los estatutos AiG, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a la información gráfica para prensa y televisión.

OCTAVO. Que el presente convenio cumple con la previsión contenida en el artículo 22.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del cual se podrá conceder de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

NOVENO. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar un conjunto de actividades que aseguren la promoción, el impulso y la consolidación de la información y los contenidos gráficos en el marco del derecho a la información de los riojanos.

DÉCIMO. Que el presente texto se ha aprobado por Resolución n.º 1367, de 23 de septiembre de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Por ello, y de acuerdo con los principios expuestos, ambas partes consideran oportuna la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y AiG para aumentar y consolidar el patrimonio fotográfico de la plataforma digital de imágenes de La Rioja (www.imagenesdelarioja.com), así como su difusión, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional, descrito en el Anexo a este convenio.

Con la realización de este proyecto se pretende facilitar el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos mediante el fomento, la promoción y el impulso de la comunicación y la información gráfica en La Rioja mediante la organización y el desarrollo de acciones de índole divulgativa, formativa y cultural dirigidas a la ciudadanía riojana.

Los objetivos que se pretenden conseguir con este convenio son los siguientes:

- Dar a conocer la plataforma, en un ámbito regional, nacional e internacional a través de internet.
- Facilitar a los profesionales de la fotografía y la imagen una plataforma donde exponer y comercializar sus trabajos de forma conjunta, ágil y no onerosa más allá de la propia autogestión del sitio web, la clasificación y documentación de las imágenes para su exposición y puesta a la venta.
- Facilitar la obtención de las fotografías, con un enfoque específico y promocional de la región de La Rioja, con contenido no disponible en otras plataformas generalistas.
- Ir aumentando y consolidando un patrimonio fotográfico de calidad sobre La Rioja que va a estar disponible para el público general en el momento presente pero que, poco a poco, será la base para ir seleccionando los documentos de nuestro patrimonio fotográfico futuro.
- Mejorar la protección de los derechos de autor. El hecho de disponer de un espacio digital donde las imágenes son claramente atribuidas a un autor y son accesibles, detallando los derechos de uso de las mismas, facilita la posterior reclamación de los derechos de autor si se detecta un uso indebido.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar el proyecto de aumentar y consolidar el patrimonio fotográfico de la plataforma digital de imágenes de La Rioja (www.imagenesdelarioja.com), así como su difusión, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional, a desarrollar por AiG, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La cuantía máxima de la aportación asciende a 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS). Esta aportación se realizará con cargo a la partida 12.12.1812.486.00 "Subvenciones a informadores gráficos" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2022.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AiG se compromete, en virtud del presente convenio, a aumentar y consolidar el patrimonio fotográfico de la plataforma digital de imágenes de La Rioja (www.imagenesdelarioja.com), así como su difusión, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional, recogido en el anexo y a destinar la aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja al su cumplimiento.

AiG destinará la aportación económica a aumentar y consolidar el patrimonio fotográfico de la plataforma digital de imágenes de La Rioja. Se trata de la edición digital de acceso universal para la consulta de material fotográfico y audiovisual sobre La Rioja, catalogada en distintos apartados de interés turístico, patrimonial y cultural. Toda obra fotográfica irá acompañada de un pie de foto, en castellano e inglés, con el que identificar los acontecimientos, espacios y personas reflejadas en la misma, para un público nacional e internacional.

Esta plataforma permite:

- Difundir y promover el valor de la información gráfica como un elemento que genera memoria y testimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un ámbito regional, nacional e internacional a través de internet.
- Facilitar la consulta y obtención de este material, con un enfoque específico y promocional de la región de La Rioja no disponible en otras plataformas generalistas.
- Aumentar el patrimonio fotográfico de La Rioja disponible para el público general.

Asimismo, AiG destinará la aportación económica a difundir, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional, la citada plataforma digital.

Esta difusión persigue:

- Mejorar el alcance de la plataforma, para que sea una mayor cantidad de usuarios los que accedan a ella y descubran todo el contenido fotográfico y audiovisual disponible sobre La Rioja.

Esta difusión irá destinada a personas en puestos de decisión en agencias, medios de comunicación o plataformas turísticas, que puedan servir como altavoz para transmitir todo el valor de La Rioja, y que puedan servirse de todo el contenido disponible sobre ella a la venta en Imágenes de La Rioja.

AiG deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en este proyecto, mediante la inclusión del imago tipo del Gobierno de La Rioja en las acciones de difusión, comunicación y publicidad que se desarrollen; así como en los diferentes materiales, documentos y elementos de señalética que se produzca, todos ellos relacionados con el aumento y consolidación del patrimonio fotográfico de la plataforma digital de imágenes de La Rioja (www.imagenesdelarioja.com), así como su difusión, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional.

El Gobierno de La Rioja se compromete a abonar el importe indicado en este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados del desarrollo y difusión de la plataforma digital indicada en la cláusula anterior, siempre que la misma se ejecute o se haya ejecutado en un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.

Serán subvencionables exclusivamente gastos corrientes tales como los de edición y publicación de materiales en diversos soportes, inherentes a la realización de la mencionada plataforma digital, así como los gastos de difusión, comunicación y publicidad del proyecto en medios de comunicación de cualquier tipo, gastos de formación, redacción, clasificación de material, relacionados en el Anexo I siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de la misma y se realicen en el plazo establecido en el párrafo anterior. Los importes relacionados en el anexo I son orientativos y se podrán modular las diferentes cuantías parciales siempre que en su conjunto se respete el límite de 5.000 euros subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario, y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos como vinculados al objeto del convenio. Tampoco serán subvencionables a los efectos de este convenio, los gastos de personal, así como los de manutención y desplazamiento.

Los gastos financieros, como los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que la asociación los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. FORMA DE ABONO Y DE JUSTIFICACIÓN

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a AIG en un único pago, una vez justificados por esta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

Con fecha límite el 30 de noviembre de 2022, la asociación presentará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en la asociación, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa del proyecto realizado en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada tipo de gasto, debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la asociación.
- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La asociación podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal de la asociación en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SEXTA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Si a juicio de esta Consejería, el beneficiario incumpliese alguna de las obligaciones contenidas tanto en este convenio como en la normativa legalmente aplicable, perderán el derecho al cobro de las cantidades pendientes de transferir o habrán de llevar a cabo el reintegro de estas, si ya las hubiesen percibido, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja más el interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Del mismo modo, y si a juicio de esta Consejería el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario constituyese infracción, esta será objeto de la sanción que de conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones le corresponda.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención será el que resulte de la aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado del

incumplimiento de una o varias obligaciones del beneficiario en relación con la totalidad de las mismas, que serán tanto las establecidas en el presente convenio como en la normativa legalmente aplicable.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regula el cobro de ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se podrá constituir una comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus cuatro miembros serán nombrados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos de tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo y, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa instrucción del procedimiento administrativo establecido al efecto.

Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por AiG, en base a lo establecido en la cláusula tercera, en su condición de beneficiaria de la subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

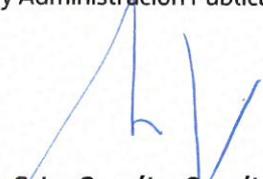
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

- f) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad firman el presente convenio en la fecha señalada con anterioridad.

Consejero de Hacienda
y Administración Pública



D. Celso González González

Presidente de la Asociación de Informadores Gráficos de
Prensa y Televisión de La Rioja



D. Fernando Díaz Uriel

ANEXO

Acción específica y objetivos	Indicadores estratégicos	Resultados esperados	Tipo de gasto	Importe
<p>PLATAFORMA DIGITAL Y DIFUSIÓN DE MATERIAL FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DE LA RIOJA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difundir y promover el valor de la información gráfica como un elemento que genera memoria y testimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un ámbito regional, nacional e internacional a través de internet. - Ofrecer a los profesionales de la fotografía y la imagen una plataforma donde exponer y comercializar sus trabajos de forma conjunta, ágil y no onerosa más allá de la propia autogestión del sitio web, la clasificación y documentación de las imágenes para su exposición y puesta a la venta. - Facilitar la consulta y obtención de este material, con un enfoque específico y promocional de la región de La Rioja, no disponible en otras plataformas generalistas. - Ir aumentando y consolidando un patrimonio fotográfico de calidad sobre La Rioja que va a estar disponible para el público general en el momento presente pero que, poco a poco, será la base para ir seleccionando los documentos de nuestro patrimonio fotográfico futuro. - Mejorar la protección de los derechos de autor. El hecho de disponer de un espacio digital donde las imágenes son claramente atribuidas a un autor y son accesibles, detallando los derechos de uso de las mismas, facilita la posterior reclamación de los derechos de autor si se detecta un uso indebido. - Difusión de la plataforma digital en el ámbito regional, nacional e internacional. 	<p>Alcance nacional de la publicidad en redes sociales: usuarios únicos de la página e interacciones realizadas.</p>	<p>Entre 200 y 400 usuarios.</p>	<p>Lanzamiento en Instagram Creación y mantenimiento de la web www.imagenesdelarioja.com en Instagram.</p>	<p>363 €</p>
	<p>Alcance internacional de la publicidad en redes sociales: usuarios únicos de la página e interacciones realizadas.</p>	<p>Entre 100 y 200 usuarios.</p>	<p>Alojamiento web Mantenimiento y documentación de las fotografías en la plataforma</p>	<p>700 €</p>
	<p>Incremento de usuarios que visitan la plataforma.</p>	<p>Entre 300 y 600 usuarios.</p>	<p>Servicios de promoción y marketing digital Mediante la contratación de una empresa para la confección de los anuncios y su difusión previsiblemente en Facebook, Instagram y LinkedIn, dirigida a puestos de relevancia en el sector específico de la comunicación, el marketing digital y el turismo.</p>	<p>4.000 €</p>